

## § 1 Generalidades

Nuestras Condiciones de Compra tienen validez exclusiva. No aceptamos las condiciones del proveedor contrarias o bien divergentes de nuestras condiciones de compra, a no ser que hayamos aceptado por escrito su validez. Nuestras condiciones de compra valen también si en conocimiento de condiciones del proveedor opuestas o bien divergentes de nuestras condiciones de compra aceptamos el suministro del proveedor sin reserva alguna.

## § 2 Precio de compra - Condiciones de pago

- 2.1 El precio indicado en el pedido es vinculante. Por falta de un acuerdo escrito, el precio con suministro „DDP“ (Incoterms 2010) incluye el suministro al cliente designado por nosotros, incluyendo embalaje e IVA legal. A petición del cliente el proveedor debe recuperar el embalaje a expensas propias.
- 2.2 Bajo reserva de un acuerdo divergente, pagamos el precio de compra dentro de 14 días, contados a partir de la recepción de la mercancía al lugar de destino indicado por nosotros y recepción de la factura con un descuento del 3% por pronto pago o bien neto dentro de 30 días. El pago se considera como realizado dentro del plazo si la fecha de expedición del formulario de pago se encuentra dentro del plazo de pago. El comienzo de los plazos de pago presupone que el número de pedido fue indicado correctamente en la factura.
- 2.3 El proveedor no está facultado a recibir pagos a cuenta del precio de compra que debemos por parte de nuestro cliente.

## § 3 Plazo de suministro - condiciones de suministro - derecho de desistimiento

- 3.1 El plazo de suministro indicado en la oferta del proveedor es vinculante.
- 3.2 El suministro debe realizarse, a no ser que se haya acordado otra cosa, en forma escrita, „DDP“ (Incoterms 2010) al cliente designado por nosotros. Con la entrega de la cosa vendida al (primer) transportista, el peligro material y de precio es cedido a nosotros.
- 3.3 El proveedor está obligado a comunicar a nosotros y al cliente designado por nosotros por escrito y sin demora si surgen o se aprecian circunstancias de los que resulta que no puede cumplirse el plazo de suministro acordado.
- 3.4 Estamos facultados a rescindir el contrato en todo momento mediante declaración escrita con indicación del motivo si ya no podemos suministrar la mercancía pedida a nuestros clientes por circunstancias que se produjeron después de la conclusión del contrato. En este caso pagaremos al proveedor el servicio parcial prestado por él. Además, estamos facultados, desde el comienzo del suministro, a rescindir el contrato contra pago de una tasa de cancelación del 30% del valor del pedido y sin indicación de motivos.

## § 4 Reserva de dominio

El proveedor está facultado a reservarse el dominio relativo a la cosa a suministrar por el contrato hasta el momento del pago completo del precio de compra acordado (reserva simple de dominio). El proveedor no podrá hacer valer una reserva de dominio más allá de ello.

## § 5 Fuero / Cláusula de arbitraje - Derecho aplicable

- 5.1 Si el proveedor tiene su sede comercial dentro de la Unión Europea, siendo comerciante, nuestra sede será el fuero judicial local e internacional exclusivo. Sin embargo, también estamos facultados a demandar al proveedor en su fuero general.

- 5.2 Si el proveedor tiene su sede comercial fuera de la Unión Europea, las partes acuerdan que todos los litigios, las divergencias de opinión o las reclamaciones por o en relación con este contrato, incluyendo si estuvieran relacionados con su validez, falta de validez, violación o disolución, serán resueltos definitivamente por un procedimiento arbitral según el Reglamento Suizo Internacional de Arbitraje de la Swiss Chambers' Arbitration Institution (SCA). Rige la versión del reglamento arbitral vigente en el momento de la notificación de iniciación del procedimiento. El tribunal arbitral está integrado por tres árbitros, uno de los cuales es designado por el demandante, otro por el demandado, mientras que el presidente del tribunal es designado por los otros dos árbitros. En caso de litigios con un valor litigioso de menos de EUR 250.000 (en letras: doscientos cincuenta mil euros) el tribunal contará con un árbitro designado por la SCA. La sede del procedimiento arbitral es Zúrich (Suiza). El idioma del procedimiento arbitral puede ser alemán y/o inglés.

Las partes declaran desde ya su consentimiento a la unión de un procedimiento arbitral pendiente o iniciado entre ellos con un procedimiento arbitral iniciado o pendiente entre DFT y el proveedor del negocio de contrato de Finetrading litigioso (véase el artículo 4.1 de las Swiss Rules en la versión de junio de 2012). Asimismo, las partes declaran su consentimiento como parte de un procedimiento arbitral a la participación del proveedor del negocio litigioso de contrato de Finetrading como tercera persona en un procedimiento arbitral iniciado o pendiente (véase el artículo 4.2 de Swiss Rules en la versión de junio de 2012).

- 5.3 Se aplica el derecho de la República Federal de Alemania; bajo inclusión del derecho de compra de la ONU (CISG)

Edición: abril de 2016